

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975.-

Visto el presente expediente Nº /

171.129/74 del Registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, en el cual se ha dictado la Resolución Nº 1.014/74, cuyo artículo 4º dispuso la imputación del gasto resultante a las Partidas: "Productos químicos y medicinales" (1-05-002-1-12-1210-206); "Otros bienes de consumo" (1-05-002-1-12-1210-225) y "Maquinas y equipos de oficina" (1-05-002-5-51-5120-302); y

Considerando:

que si bien la citada Resolución fechada el 31 de diciembre de 1974 se ajusta estrictamente a las normas legales y reglamentarias en cuanto a la imputación del gasto dentro del ejercicio financiero de 1974;

Que no obstante que la Dirección Administrativa y Contable recibió el mencionado expediente el día 31 de enero último, ya a esa fecha había desafectado de oficio las registraciones provisionales en la Contabilidad de Presupuesto;

que, además, dicha Dirección al 31 de enero ppdo., ya había presentado a la Delegación fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación los estados nominativos de los Residuos Pasivos del recién cerrado ejercicio presupuestario del año 1974;

que no habiendo inconveniente alguno en /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
imputar el gasto motive de estos actuados a la cuenta
"Sobrantes de Ejercicios Anteriores", previa anulación
de lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución en
cuestión;

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto
lo dispuesto por el artículo 4º de la Resolución Nº /
1.014/74, imputándose el gasto a que se refiere la mis-
ma a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

2º) Regístrese y de-
vuélvanse a la Dirección Administrativa y Contable del
Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA


ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION